

Circular Nro. MD-DSPPP-2021-003

Quito, D.M., 18 de octubre de 2021

ASUNTO: Concordancia del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF2 y el POA

Señores

REPRESENTANTES LEGALES:

Comité Olímpico Ecuatoriano

Comité Paralímpico Ecuatoriano

Federación Deportiva Nacional del Ecuador

Federaciones Deportivas Provinciales

Federaciones Ecuatorianas por Deporte

Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para Personas con Discapacidad

Presente,

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

El Art. 13, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las Leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

Una de las funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte, de acuerdo con el Art. 14, literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es: *“Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado (...)”.*

El Art. 149 literal h) de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, correspondiente a las Obligaciones de los Dirigentes Deportivos, determina: *“Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine (...)”.*

Acuerdo Ministerial 0288 - 2015

El Art. 1 del Acuerdo Ministerial 0288 del 03 de septiembre del 2015, establece: *“Disponer el uso de la herramienta informática e-SIGEF a todas las federaciones deportivas provinciales; a las ecuatorianas por deporte; al Comité Olímpico Ecuatoriano, a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad, al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de sus recursos financieros, presupuestarios y fiscales”.*

1

2. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita a las todas las Federaciones Deportivas Provinciales, a la Federaciones Ecuatorianas por Deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano, a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, a las Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad y al Comité Paralímpico Ecuatoriano, verificar que los recursos y actividades aprobadas en sus Planes Operativos Anuales tengan concordancia con el monto codificado y los nombres de sus actividades registradas en e-SIGEF2.

Respecto al Uso del Remanente 2020 de Gasto Corriente, aprobado para su ejecución en el ejercicio fiscal 2021, las actividades registradas en e-SIGEF2 deben tener concordancia con la Matriz POA Uso de Remanentes aprobada; y, su ejecución debe estar de acuerdo con lo indicado en el Oficio Circular Nro. SD-DSPPP-2021-002 de 14 de abril de 2021, en el cual se solicitó que en la “Descripción del CUR” de estos gastos se indique que los mismos corresponden al “Uso de Remanentes 2020”.

Adicionalmente, se solicita realizar el uso adecuado de la fuente de financiamiento 002, que corresponde a los recursos de autogestión que generan las Organizaciones Deportivas, y no incrementar los techos presupuestarios con fuente 001, lo que genera que no exista concordancia con su POA aprobado.

Es importante mencionar, que las Organizaciones Deportivas luego de realizar el respectivo análisis técnico identificando los montos que, por diferentes inconvenientes, no podrán ser ejecutados conforme fueron planificados en su Plan Operativo Anual - POA 2021, deberán considerar lo establecido en las “Directrices para la presentación de requerimientos de Modificaciones al POA de las Organizaciones Deportivas 2021”, y cuyos formatos para la presentación de modificaciones al flujo de transferencias y/o reformas, se encuentran en el link <https://www.deporte.gob.ec/lineamientos-poa-2021/>.

Finalmente, **cabe indicar que los valores que se ejecuten y no se encuentren alineados a los Planes Operativos Anuales de las Organizaciones Deportivas aprobados, no se considerarán como parte de la ejecución validada o revisada al momento de realizar las evaluaciones a los Planes Operativos Anuales, y se procederá a comunicar para proceder conforme lo establece la normativa legal vigente.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Emilia Jael Ruiz Revelo
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos